



Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario laboral

Demandante: GONZALO HUMBERTO BERMUDEZ VÉLEZ

Demandado: GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S

Radicado: 05-001- 41- 05- 003- 2022- 0633-00

Auto No. 336

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisando las actuaciones procesales surtidas previamente en el despacho de origen, se encuentra que, mediante auto adiado 05 de mayo de 2023, se fijó fecha de audiencia para celebrarse el 30 de mayo del mismo año, no obstante, tal como lo acredita la constancia secretarial que obra en el expediente, la misma no pudo ser llevada a cabo por razones de fallas en el servicio de internet.

En consecuencia, estando pendiente la fijación de nueva fecha se señala el 15 de febrero de 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **GONZALO HUMBERTO BERMUDEZ VÉLEZ** contra **GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S.**

SEGUNDO: Fijar el día 15 de febrero de 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: INSTAR a la parte demandada, para que con antelación a la fecha de audiencia, remita en medio escrito la contestación, la historia laboral actualizada de la demandante y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**